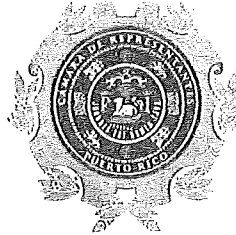


CÁMARA DE REPRESENTANTES
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO



2021-07-14
SECRETARÍA
OFICINA DE ASISTENTE

HON. RAFAEL (TATITO) HERNÁNDEZ MONTAÑEZ
PRESIDENTE

ORDEN ADMINISTRATIVA 2021- 07

PARA ENMENDAR LOS APARTADOS (A) Y (D) DEL ARTÍCULO VI DE LA ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2019-011, TITULADA "PARA ESTABLECER EL REGLAMENTO DE LA OFICINA DE CONTRATOS; EL REGISTRO DE CONTRATISTAS; Y LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y CONSULTIVOS, ENTRE OTROS, DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO"

ARTÍCULO I. BASE LEGAL

Esta Orden Administrativa se adopta en virtud de la Sección 9 del Artículo III de la Constitución de Puerto Rico, la cual autoriza a la Cámara de Representantes de Puerto Rico a que adopte las normas y los reglamentos necesarios para regir la administración de este Cuerpo Legislativo. De igual forma, esta normativa es cónsona con las disposiciones de la Ley Núm. 258 de 30 de junio de 1974, según enmendada, la cual reconoce la autoridad de la Asamblea Legislativa para reglamentar la operación de esta Rama Constitucional y el Reglamento que rige el funcionamiento de la Cámara de Representantes.

ARTÍCULO II.

Esta Orden Administrativa tiene la intención de enmendar la Orden Administrativa Núm. 2019-011, titulada "Para establecer el Reglamento de la Oficina de Contratos; el Registro de Contratistas; y la Contratación de Servicios Profesionales y Consultivos, entre otros, de la

Cámara de Representantes de Puerto Rico”, a fin de establecer el máximo de horas por semana que puede facturar un contratista, sea persona natural o persona jurídica, a la Cámara de Representantes.

ARTÍCULO III. ENMIENDAS

1. Se añade un nuevo subinciso (h) al inciso (11) y enmienda el inciso (21) del apartado A del Artículo VI de la Orden Administrativa Núm. 2019-011 para que lea como sigue:

“A. Disposiciones Generales

1. ...

11. La factura deberá ser específica y desglosada, estar acompañada de un informe que detalle los servicios prestados e incluir, como mínimo, la siguiente información:

a. ...

h. En el caso de las personas jurídicas, la información en las facturas que aquí se indica debe incluir la persona natural que brindó directamente el servicio contratado en cada renglón por hora que es facturado.

12. ...

21. Los pagos deberán estipularse a base de honorarios por hora, por tareas, por fases terminadas o un pago global a la terminación de la prestación de servicios, entre otros. El pago se efectuará sobre una base mensual, a menos que en el contrato se estipule que es a base de tareas o fases terminadas o a la terminación de la prestación de los servicios. *Bajo ninguna circunstancia el contratista, en caso de ser persona natural, podrá facturar más de treinta (30) horas en una semana natural. En el caso de los contratistas que son personas jurídicas, ninguna de las personas naturales a través de las que rinden sus servicios a la Cámara de Representantes podrá facturar más de treinta (30) horas en una semana natural.*

22. ...”

2. Se enmienda el inciso (48) del apartado D del Artículo VI de la Orden Administrativa Núm. 2019-011 para que lea como sigue:

“D. Cláusulas Mandatorias

Los Contratos de Servicios Profesionales y Consultivos deberán contener las siguientes Cláusulas:

1. ...

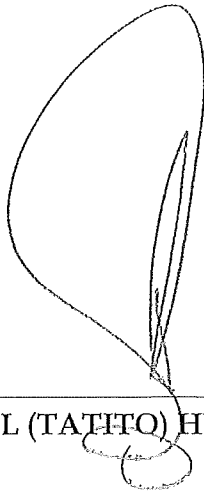
48. La parte contratada someterá un informe que contenga su nombre, fecha, un desglose de los servicios prestados o tareas realizadas y un detalle del número de horas invertidas en éstos *que bajo ninguna circunstancia podrá exceder de treinta (30) horas en una semana natural*; cuando se trate de una corporación o cualquier otra entidad jurídica [**donde miembros o empleados de ésta presten sus servicios directos**], el informe deberá contener el nombre de la persona *natural* que realizó las tareas o prestó los servicios, la fecha, las tareas realizadas o servicios prestados por ésta, el número de horas dedicadas a dicha tarea *en cuyo caso ninguna de las personas naturales a través de las que rinden sus servicios a la Cámara de Representantes podrá facturar más de treinta (30) horas en una semana natural*. Este informe acompañará a una factura específica, detallada, que especificará las horas que quedan disponibles; la cual estará certificada por el Representante de la Cámara, Funcionario, Administrador o Director de la Oficina legislativa y/o administrativa donde se prestó el servicio.

49. ...”

ARTÍCULO IV. VIGENCIA

Esta Orden Administrativa entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Firmada hoy 4 de febrero de 2021, en San Juan, Puerto Rico.



HON. RAFAEL (TATITO) HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

